



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes
Secretaría

XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 690 de 2021

Carpetas Nos. 1852/21, 546/20, 1296/21,
1901/21, 1622/21, 1159/21 y 3782/19

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad

ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL

CONMEMORACIÓN DEL 1º DE MAYO

INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS VÍNCULOS CON EL ESTADO

ARTÍCULO 318 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

DÍA DEL INMIGRANTE ITALIANO

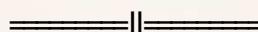
Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 3 de noviembre de 2021

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Cecilia Bottino Fiuri.

Miembros: Señores Representantes Mario Colman, Diego Echeverría, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Alexandra Inzaurrealde Guillen, Eduardo Lust Hitta, Enzo Malán Castro, Nicolás Mesa Waller, Ope Pasquet y Mariano Tucci Montes De Oca.

Secretarías: Señoras María Eugenia Castrillón y Florencia Altamirano.



SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino Fiuri).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad".

Recuerdo a la Comisión que tenemos un texto aprobado al 13 de octubre de 2021 y que desglosamos los artículos 2º, 5º y 10; también tenemos pendiente la consideración de un aditivo.

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Estoy de acuerdo con la redacción del artículo 2º. El único ajuste que me parece que correspondería sería, en el inciso segundo, cuando se refiere al "principio de la intermediación", habría que suprimir el artículo "la", porque es "principio de intermediación".

Nada más.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Voy a asumir una irresponsabilidad.

Insistí en el desglose de este artículo porque el inciso primero se remitía a tantas normas que creo que sería pertinente leerlo con más detenimiento.

Solicito que se me otorgue hasta la próxima reunión para pronunciarme, porque remite muchas veces "en la redacción dada", por ejemplo, al artículo 41 de la Ley Nº 17.292, que modifica los plazos, etcétera.

Es decir, hoy no estoy en condiciones de resolver con respecto a este artículo, y por eso solicito que se me autorice hasta la próxima reunión para traer una posición.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- En virtud del compromiso asumido en la Comisión y ante el planteo formulado a la Presidencia por el diputado Lust, en cuanto a la necesidad de avanzar, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con las propuestas realizadas en reuniones pasadas y con la modificación propuesta por el señor diputado Pasquet.

(Se vota)

—Nueve en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5º, que fuera oportunamente desglosado.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Veo que el artículo 4º prevé el trámite a darse a la intervención del tercerista coadyuvante de la Administración. Dice que "se dará traslado al actor y demandado por un plazo común de quince días [...]".

El artículo siguiente prevé la posibilidad de que las partes denuncien a los terceros que crean pertinente denunciar, dice cómo comparecen los terceros -"el Tribunal podrá exigir" que actúen con procurador común, etcétera-, pero no se repite la disposición del artículo anterior, del artículo 4º que dice: "De la intervención de un tercerista coadyuvante de la Administración se dará traslado al actor y demandado por un plazo común [...]".

Entonces, me parece que el artículo 4º en realidad tendría que ser el inciso final del artículo 5º -con los ajustes de numeración correspondientes-, porque es como se dice: si comparece un tercerista, de esa comparecencia se dará traslado a la autoridad y

demandado por un plazo común de tanto. La previsión del artículo 4º que está referida al coadyuvante de la Administración tiene que hacerse extensiva a todos.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Revisando el artículo 5º y volviendo a leerlo en conexión con el artículo 4º, advierto que este último contiene una previsión, es decir, "el plazo de que dispondrán las partes para evacuar el traslado que se les dé de la posición del tercerista", no está referida a ambas partes sino, precisamente, al caso del tercerista coadyuvante de la Administración.

Creo que sería mejor, por una cuestión sistemática, fusionar los artículos 4º y 5º e introducir el texto del artículo 4º como último inciso del artículo 5º.

Entonces, el primer inciso del artículo 5º se referiría a la posibilidad de denunciar los nombres y domicilios de terceros, cuyos derechos pudieran verse perjudicados por la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; el inciso segundo dirá de qué plazo disponen los terceros interesados para comparecer y la forma en que van a actuar, o sea, como un litigante más, etcétera, y el inciso tercero -lo que sería el texto del artículo 4º- nos dice qué se hace con esa comparecencia del tercerista. Ya sea coadyuvante de la Administración o de la actora deberá darse traslado de ella por el plazo que aquí se establece -por el plazo común de quince días- y, al evacuar el traslado, ambas podrán proponer la prueba complementaria que consideren necesaria, etcétera.

Me parece que así queda bien ordenado el conjunto de disposiciones referidas a la comparecencia de los terceristas.

Con relación al inciso segundo del artículo 5º, que habla de que "Si hubiera más de un tercerista, el Tribunal podrá exigir que actúen conjuntamente designando un procurador común", propongo agregar al final de la frase lo siguiente: "si las coincidencias entre ellos lo justificaren". Es decir, no puede ser una disposición arbitraria del Tribunal para simplificar el trámite, sino que tiene que haber una coincidencia de fondo entre las posiciones de los terceristas que justifiquen que se les mande comparecer con procurador común.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º con la propuesta del señor diputado Pasquet, lo que llevaría a que el artículo 4º, que ya fue aprobado, pase a ser el inciso tercero del artículo 5º. Luego será reenumerado el proyecto.

(Se vota)

—Nueve en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Quiero dejar constancia de que Cabildo Abierto no acompaña este artículo y tampoco lo va a acompañar en el plenario, si bien coincidimos con la sugerencia de toda la Comisión y con el agregado presentado por el señor diputado Pasquet, porque ese párrafo dice que, de hecho, el Tribunal resuelve quién es el abogado de la parte, porque lo dice. Incluso, la expresión "si hubiere coincidencia" es una situación jurídica indefinida porque quién va a interpretar la coincidencia. Un ministro irá a decir "para mí coinciden" y otro "para mí no coinciden". Entonces, coarta la libertad de la parte.

Para mí ese texto es inconstitucional, absolutamente, porque la parte no puede elegir su abogado. El Tribunal le dice quién tiene que ser su abogado, y eso nosotros no lo vamos a votar y por eso dejamos esa constancia en la Comisión y también vamos a dejar constancia en el plenario del motivo por el que no acompañamos el artículo entero,

en virtud de que no es posible sacar este texto y que no se quiso eliminar de la redacción complementaria.

Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Nosotros no estamos proponiendo ni el texto que viene del Senado dispone que el Tribunal pueda designar al abogado de las partes.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Lo hace.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- No lo hace. Lo que le dice es que se pongan de acuerdo para designar un procurador común. No le dice que designen a Juan ni a Pedro. Dice: "Pónganse de acuerdo y designen a uno de común acuerdo entre ustedes". Hay una diferencia importante entre una situación y la otra.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Lo que el texto dice es lo siguiente: "Si hubiera más de un tercerista, el Tribunal podrá exigir que actúen conjuntamente [...]". Es decir que el Tribunal le va a decir: "Le exijo que se pongan de acuerdo".

(Interrupciones)

—Bueno, el texto dice: "podrá exigir" que se pongan de acuerdo. Pero yo puedo decir: "Mire, yo no me quiero poner de acuerdo con el otro abogado". ¿Desde cuándo en el derecho uruguayo -sería una innovación absolutamente novedosa- el juez le dice a la parte quién es su abogado o lo obliga a trabajar con otro abogado? ¿Qué cambia que saquemos esto? ¿Qué es lo radical? ¿Qué es lo que cambia todo el proceso contencioso administrativo? En las acciones de nulidad -puedo hablar con fundamento del tema- nunca hay más de dos o tres terceristas; creo que nunca hubo más de tres, y tercerista del actor no conozco ningún caso; hay tercerista de la demandada. Entonces, me parece que no podemos mantener esto, es decir, que el Tribunal le pueda decir a la persona: "Yo a usted le exijo que se ponga de acuerdo". En conclusión, dice: "Le exijo que cambie de abogado". Nosotros no vamos a votar esto porque viola los principios generales del derecho uruguayo, la libertad de las partes de elegir su defensa. Yo no quiero trabajar con el otro abogado; quiero trabajar con mi abogado.

También quiero dejar constancia de que ese párrafo no suma nada al texto; no tiene nada que ver con el texto; está descolgado. Aquí se habla de todo el proceso de las tercerías; se regulan las tercerías -se regulan bien; estoy de acuerdo con la sugerencia que se hizo acá-, pero dice: "Si a mí se me antoja, los terceros deben tener un abogado común". Entonces, exige que se pongan de acuerdo. ¿Y en qué plazo lo exige? Ahí tiene que decir: "Lo exijo en quince días". Y si no se ponen de acuerdo en quince días, ¿qué pasa? Porque podrían decir: "Mire, usted me dijo que me ponga de acuerdo, pero no me dijo cuándo. Yo voy a esperar un año para ponerme de acuerdo". En realidad, en seis meses parece la instancia; tengo cinco meses y veintinueve días para ponerme de acuerdo.

Si el Tribunal tiene la competencia de exigir a la parte que cambie de abogado, tiene que darle un plazo.

Entonces, si ustedes van a votar esto -yo no lo voy a votar-, tienen que ponerle un plazo. Deberán establecer que el Tribunal podrá exigir que se pongan de acuerdo en un plazo de diez días. Y si no se ponen de acuerdo, que hagan un asado o se tomen tres *whiskys*, a ver si eso los ablanda y les permite ponerse de acuerdo en tener un abogado que una de las parte no quiere.

Me parece que esto no suma nada, absolutamente nada. Es una innovación insólita en el derecho uruguayo que el juez le diga a la parte: "Como la contestación de la demanda es igual, como fue un copie y pegue, quiero que su abogado sea el mismo". Pero puede responderle: "Sí, pero mire que en la audiencia de prueba, cuando yo presente el interrogatorio, mi abogado interroga distinto al otro. Entonces, yo quiero tener mi abogado". Y las repreguntas, ¿quién las hace? Porque todos conocemos cómo es la prueba en el Contencioso: se pregunta por escrito -ahora se va al texto nuevo del CGP-, pero se puede repreguntar. Y hay abogados que son más habilidosos en la repregunta y la parte puede querer ese abogado y no el otro. Entonces, obligar a la parte a un abogado y, además, sin plazo -¿cuándo lo resuelvo?-, a mí me parece que no cambia nada. Pero la Comisión lo va a votar, nosotros argumentaremos en contra en el plenario y, seguramente, se va a aprobar porque nuestros votos no mueven la aguja, pero quiero dejar constancia de eso.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Me parece que son atendibles las observaciones del diputado Lust, que puede haber casos en los que no ocurra ninguna hipótesis terrible, pero puede haber otros en los que sí.

Estoy mirando la redacción que había propuesto el Colegio de Abogados para esto. Dice así: Si hubiera más de un tercerista, el tribunal podrá exigir que actúen conjuntamente designando un procurador común, salvo que ese nombramiento aparezca perjuicio del ejercicio del derecho de defensa de esos interesados.

Lo que ocurre es que, en definitiva, el que toma la decisión es el Tribunal, aunque las partes o los terceristas digan que el procurador común lesionaría sus derechos de defensa. Entonces, si está en tela de juicio, por las razones que ha expuesto el diputado Lust, el cabal ejercicio del derecho de defensa, evitemos este escollo -que incluso podría dar lugar a cuestiones de inconstitucionalidad, con toda la demora consiguiente en el trámite-; propongo que eliminemos esto. Borremos la frase que comienza en: "Si hubiera más de un tercerista [...]"; borremos eso.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- En ese caso, nosotros votaríamos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estaba mirando los comparativos y estábamos buscando rápidamente si en las actas del Senado había alguna fundamentación que nos permitiera ver cuáles fueron las consideraciones por las cuales se puso esto. No hay nada específico que lo fundamente.

Entonces, hay una propuesta de eliminar esta parte. La pondremos a consideración, sin perjuicio de que -lo digo, sobre todo, por lo expresado por el diputado Lust- en el tiempo que transcurra entre que aprobemos esta iniciativa aquí y la elevemos al plenario, en nuestro caso, fundamentalmente, porque nuestra bancada fue la autora original del proyecto y de las modificaciones, haremos las consultas necesarias, sobre todo para que nos expliquen la fundamentación de lo que se quiso dejar plasmado con esta redacción. Nosotros hicimos las consideraciones y las consultas con los senadores de nuestra bancada, pero sobre lo que se había propuesto en la sesión anterior y no sobre este punto.

De manera que, acompañaríamos la propuesta que ustedes realizan, sin perjuicio de que vamos a consultar a los proponentes y también en el Senado cuál fue el motivo por el cual plantearon esta redacción.

Así que la propuesta sería eliminar del artículo 5º desglosado, la frase final del segundo inciso: "Si hubiera más de un tercerista, el Tribunal podrá exigir que actúen conjuntamente designando un procurador común".

Se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 10, que fue desglosado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo aditivo propuesto por el diputado Pasquet.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Lust para referirse al artículo 15. Si bien ya fue votado, quiere dejar constancia de algunas dudas que el artículo le plantea.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- La duda que tengo no es demasiado importante. Ha habido muchas comisiones para reformar el sistema contencioso anulatorio y casi nunca tuvieron éxito; creo que esta va a ser...

Lo que quiero plantear es que "obligamos" -entre comillas- a que las universidades privadas coincidan con un representante. O sea, si hay universidades privadas que están habilitadas y las vamos a incluir, mi duda es por qué tienen que comparecer con un único docente, por ejemplo, las tres que hay. Pero no hago pie en eso.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, quedó aprobado el proyecto en su totalidad.

Debemos designar un miembro informante del proyecto.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Si los miembros de la Comisión lo entienden conveniente, ya que es un informe único, propongo que lo haga la presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ponemos a consideración la propuesta realizada.

(Apoyados)

—Si no tienen problema, haré el informe único.

(Apoyados)

—Como es mi costumbre, se los haré llegar antes de presentarlo. Es muy técnico.

Vamos a recabar las firmas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, relativo a las asambleas de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Este es un proyecto de ley que, si bien lo presentó oportunamente el señor diputado Guillermo Besozzi, luego, por ejercer como intendente de Soriano, nosotros le dimos continuidad. Fue un proyecto acercado por el Colegio de Administradores de Propiedad Horizontal y por el colegio de administración.

Entendemos que el proyecto tuvo algunas modificaciones. Además, nosotros presentamos un sustitutivo basado en algunos aportes que nos hiciera llegar la señora diputada Alexandra Inzaurrealde y que ya fueron incorporados. En lo sustancial, deberíamos referirnos al artículo 7º, que tiene que ver con el plazo para la impugnación de las actas de asamblea. Estamos hablando de un plazo que antes se establecía en ciento veinte días y que se modificó a sesenta días. Estamos hablando de que hay unos treinta días para el envío de esas actas y, después, sesenta días. Se trató de reducir el plazo porque ello generaba, en cierta forma, una inseguridad jurídica en tanto no se podían materializar aquellas decisiones que la voluntad de la asamblea habría expresado. Eso iba a demorar mucho la ejecución de ciertas obras importantes para una copropiedad.

En resumen, eso es lo importante respecto a nuestra modificación que incorporamos, más allá de algunos cambios de redacción -que valoramos mucho- que nos acercó muy gentilmente la Secretaría de esta Comisión.

Nosotros entendemos que este proyecto está suficientemente fundado. Es una modificación que busca *aggiornar* una ley que data de varias décadas. Es claro que las circunstancias que vivimos en la pandemia han evidenciado la necesidad de algunos cambios.

Por lo tanto, solicitamos la aprobación de este sustitutivo que hemos presentado.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURREALDE (Alexandra).- Para mí fue un gusto poder aportar desde la perspectiva del ejercicio de la profesión. Muchas veces hemos visto cómo las decisiones en un régimen de propiedad horizontal se veían muy enlentecidas en la situación de pandemia que vivimos. Sin dudas, ello impulsó este proyecto de ley, que viene a solucionar las dificultades al momento de tomar decisiones vinculadas con los edificios; es bien importante poner la tecnología a favor de esos procesos.

Los aportes -más que nada- estuvieron vinculados al hecho de que si bien la tecnología viene en auxilio, sobre todo a nivel del interior del país, no es algo demasiado extendido. Sabemos bien que en un país con población envejecida, las dificultades se hacen presentes. Por lo tanto, no podíamos considerar que era una obligación constituir un domicilio electrónico cuando hay muchas personas añosas que ni siquiera saben lo que es. Esa es la realidad del país y para ella tenemos que legislar. Por ello se propuso sustituir "Deberán" por "Podrán".

También quisimos contemplar la situación de aquellos que no constituyen un domicilio electrónico, de modo de que pudieran conservar como medio de comunicación válido el habitual, el que siempre manejaron.

También incluimos que las actas de las asambleas celebradas a distancia deberán consignar la modalidad adoptada para su realización, así como los copropietarios que participen de una forma o de la otra, porque tanto están las presenciales como las mixtas. Está bueno consignar qué propietario participa a distancia y qué propietario participa en forma presencial.

A su vez, consideramos garantista grabar -a modo de respaldo- lo expresado. No cuesta nada que quede respaldada en el acta la grabación de la sesión.

También introdujimos una pequeña sugerencia o modificación. El proyecto original determinaba que toda la documentación, los informes y los presupuestos -toda la documentación que se va a tratar en la asamblea de copropietarios- se hicieran llegar a la asamblea con una antelación no inferior a las cuarenta y ocho horas de la fecha de su

efectiva realización. Nosotros entendemos que hay que establecer una fecha cierta, que es la de la realización de la asamblea, y no la de su efectiva realización.

Celebro que el señor diputado Mario Colman haya continuado con este proyecto que en su momento se intentó impulsar. Creemos que son esas cosas buenas -si puede decirse- de la pandemia. Se movió el tablero y ello nos ayudó a poner un poco de impulso a los cambios que debían ser tomados por la normativa para dar validez, certeza y seguridad jurídica a algo tan importante como el funcionamiento de las PH.

Es bueno agregar la referencia a la propiedad horizontal porque la copropiedad puede también no estar en régimen de PH y las asambleas funcionar en régimen de propiedad horizontal.

Estas fueron nuestras consideraciones.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Coincido con la señora diputada. Felicito al señor diputado Mario Colman y también los aportes que realizó la señora diputada. Lo único que voy a adelantar es que nosotros no vamos a votar el artículo 9º porque establece que esta ley se aplicará a cualquier norma que se aplique en el futuro. Me parece que una ley no puede tener ese contenido.

Hay dos leyes de propiedad horizontal, la N° 10.751 y la N° 14.861. La presente ley será aplicable a los regímenes de propiedad horizontal vigente -que son esas dos; no sé si a partir de su promulgación, si se quiere- y cualquier norma jurídica que la regule.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a considerar el proyecto y vamos a trabajar sobre el sustitutivo presentado por el señor diputado Mario Colman más las propuestas realizadas por la señora diputada Alexandra Inzaurrealde, algo que fuera recogido por la Secretaría y que tenemos arriba de la mesa. Me refiero a las bases que vamos a discutir y a aprobar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto sustitutivo.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Propongo que el artículo 1º quede redactado de tal manera que haga referencia precisa al objeto del proyecto de ley. En consecuencia, la redacción podría ser la siguiente: "Las asambleas de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal, ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse en forma presencial, virtual o de participación mixta".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º con las modificaciones propuestas por el señor diputado Ope Pasquet.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

No habiendo propuestas de sustitutivos ni modificaciones, les propongo votar en bloque del artículo 2º al 8º, inclusive.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º.

(Se vota)

—Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

Habiendo quedado aprobado el proyecto, corresponde designar un miembro informante.

(Diálogos)

—El diputado Colman fue propuesto por la Comisión para ser el miembro informante.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Con respecto al tercer punto del orden del día, "Representante Nacional Omar Estévez. Se solicita su remoción amparados en lo previsto por el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución de la República, por incumplimiento de las normas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria vigente", estamos esperando los informes que solicitamos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En cuanto al asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Requisitos para el ingreso a la Policía Nacional. Modificación del artículo 44 de la Ley N° 19.315", no sé si algún señor diputado quiere hacer alguna consideración.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Somos partidarios del tratamiento del proyecto, que hace meses está a consideración de la Comisión. Esperamos un informe de un organismo internacional -según creo recordar-, pero eso no puede ser un obstáculo permanente.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- En función del intercambio que realizamos sin versión taquigráfica, y teniendo en cuenta que fue solicitado el informe del Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente, creado por la Ley N° 17.823 -que es el Código de la Niñez y la Adolescencia-, y que con fecha 6 de julio de 2021 se recibió una nota con la firma de la doctora Ana Ribeiro, presidente del referido Consejo, solicitando una audiencia con quienes elaboraron el proyecto antes de remitir el informe que esta Comisión le había requerido -desconocemos si dicha reunión se produjo, y no tenemos el asesoramiento solicitado-, entendemos adecuado convocar a este Consejo y al diputado Schipani para la próxima reunión de la Comisión, a los efectos de contar con el asesoramiento pertinente y poder adoptar una resolución sobre esta iniciativa.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—En cuanto al asunto que figura en quinto término del orden del día, "Instituto Nacional de Colonización. Domicilio Legal", aún no tenemos la respuesta del directorio del Instituto.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—En función de que seguimos esperando la respuesta del Instituto Nacional de Colonización, acordamos sacar del orden del día este proyecto hasta que recibamos el informe referido; en ese momento trataremos esta iniciativa.

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Conmemoración del 1° de Mayo. Se modifica el artículo 18 de la Ley N° 12.590".

En discusión.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Este proyecto modifica el artículo 18 de la Ley N° 12.590, pero no en relación a todos los feriados no laborables, sino exclusivamente al 1° de mayo.

Esto surgió de una forma no esperada, cuando vimos en el calendario que el 1° de mayo de 2022 coincidirá con un domingo. Esta circunstancia, naturalmente, no se da todos los años, sino cada cinco o seis años, a razón de los años bisiestos. O sea que no es exacto que se dé cada cinco o seis años; por ejemplo, del año 2022 nos vamos a 2033.

Lo que pretendemos con este proyecto -lo señalamos en el artículo 2°- no es modificar la celebración del 1° de mayo que, evidentemente, es universal. De todos modos, como se trata de un día para el trabajador y para el disfrute del trabajador, y que la finalidad filosófica que tiene la ley que lo prevé en este caso no se cumplirá -me refiero a los efectos legales que están previstos en el artículo 18, en relación a que todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara, y en caso de trabajar recibirá doble paga-, teniendo en cuenta que el asueto habitual de los trabajadores uruguayos es el día domingo, proponemos esta modificación.

Se nos ha mencionado que hay un grupo de trabajadores que, evidentemente, trabaja los domingos, y es verdad, pero a través de una ley es imposible prever los efectos para el cien por ciento de los trabajadores. Lo que sí sabemos es que aquellos trabajadores que trabajan los domingos, por lo general, lo hacen en forma rotativa. Por lo tanto, no trabajan todos los domingos, pero cuando lo hacen, con seguridad, también trabajan el lunes, que es el día para el cual nosotros estamos proponiendo cambiar los efectos legales que prevé el artículo 18 de la Ley N° 12.590. Insisto con esto porque no es verdad que se esté buscando cambiar la celebración del 1° de mayo. Las celebraciones y los actos conmemorativos se mantienen, y si la fecha cae un domingo todos los que tengan el propósito de participar de esas celebraciones lo van a poder hacer.

El resto de los feriados no laborales se mantienen incambiables; no se tocan, se conmemoran el mismo día, y los efectos legales tienen efecto para ese día.

Consideramos que este es un proyecto justo y que, a su vez, viene muy bien desde el punto de vista turístico y para el impulso económico, ya que los momentos que estamos viviendo ameritan y requieren generar un fin de semana largo para el próximo 1° de mayo de 2022. No vemos el perjuicio, no vemos el daño. Lo vemos positivo, lo vemos bueno. De hecho, nos consta que hay trabajadores que, aun no estando en esta situación, lo ven con beneplácito, con agrado, por el concepto de solidaridad de clase trabajadora.

Esta es la defensa del proyecto. Insisto, fue ocasional, no esperado, impensado, pero era oportuno manejarlo por la inminencia de la fecha.

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Nosotros recibimos este proyecto. No sé si está previsto que lo votemos hoy. Lo que estamos pidiendo es poder considerarlo y quizás también considerar la opinión de los trabajadores organizados de este país, ya que se trata de un proyecto que los involucra. Por lo tanto, señora presidenta, solicitamos la convocatoria de la organización mayoritaria de trabajadores, en este caso, que es el PIT- CNT.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Podemos solicitar opinión también al Ministerio de Trabajo y a la Cámara de Turismo.

Pido, además, que en la solicitud de informes se tenga presente la premura del caso, porque no podemos detenernos y evitar tomar postura dependiendo de los informes. En realidad, el proyecto ya pasó por los ojos de los legisladores, y no estamos innovando en materia de efectos legales; lo que estamos haciendo es un corrimiento, simplemente. Tomar posición y aprobarlo o no está bien, lo que no estaría bueno es que nos sorprendieran las fechas sin haber podido definir.

SEÑORA PRESIDENTA.- En virtud de lo solicitado, vamos a hacer lo mismo que con el resto de los proyectos. Las delegaciones pueden informar por escrito, sin perjuicio de que si quieren ser recibidas por la Comisión lo consideraremos. Puede ser en la próxima reunión de la Comisión. Si alguno de los que convocamos para que nos asesore quiere venir, tenemos espacio para recibirlo. Así que procedemos de esa manera.

Se pasa a considerar el séptimo punto del orden del día: "Información a la Asamblea General de los vínculos con el Estado. Regulación".

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Queremos solicitar a la Comisión que, en la medida de sus posibilidades, para este tema, se convoque a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a fin de conocer su opinión sobre este punto, y que la secretaría le haga llegar el proyecto antes de su comparecencia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no hay objeciones procederemos de esta manera.

Se pasa a considerar el octavo punto del orden del día: "Artículo 318 de la Constitución de la República 1967. Interpretación".

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Como ustedes verán, la exposición de motivos de este proyecto que presenté no es una idea original mía. Me basé en estudios que vienen desde hace tiempo, en la doctrina, en la jurisprudencia; incluso a nivel de la Fiscalía del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en un trabajo de investigación que se hizo en la Universidad de Montevideo. Ahí están nombrados los docentes que intervinieron en la investigación. De algunos de ellos soy amigo, como el doctor Mata, la doctora Saettone, etcétera. Incluso, fueron compañeros de generación.

Lo que persigue este proyecto -lo digo modestamente- es algo muy ambicioso. Para mí es el reflejo o una consecuencia natural de lo que ha avanzado el estado de derecho desde 1918, desde que se puede considerar que existe en Uruguay. Hasta la Constitución de 1934, el Estado era irresponsable, o sea no respondía por los daños que le causaba a terceros. En 1934, se incorpora la responsabilidad del Estado. Luego, la Constitución -incluso hasta la de 1952- incorpora el Instituto de Inconstitucionalidad de las Leyes, lo que demuestra, como citaba el diputado Goñi, un avance de los derechos de las personas frente al poder del Gobierno, no del Estado. Luego, en la Ley de Emergencia de la presidencia del doctor Lacalle, inspirado en un trabajo del doctor Cajarville, se hizo una lectura del artículo 317 en lo que respecta a los plazos para resolver los recursos administrativos. En una lectura que la doctrina venía sosteniendo, y no el legislador, se entendió que el artículo 318 de la Constitución, cuando hablaba de los plazos para resolver los recursos, se refería solamente al recurso de revocación, en el entendido de que los actos administrativos que resuelven los recursos que confirman el recurso de revocación, en realidad, se remiten al acto administrativo original. Es decir, había una interpretación errónea. La Constitución decía que para resolver un recurso hay ciento veinte días más el plazo para diligenciarlo. La Ley N° 15.869 estableció el plazo para diligenciarlo en treinta días, lo que hizo que el plazo, automáticamente, fuera a ciento cincuenta días. Como la Constitución establece tres recursos, se leyó durante muchos

años que había ciento cincuenta días para resolver los recursos, hasta que luego la doctrina intentó difundir la idea de que, si bien los recursos son tres, siempre atacan al mismo acto administrativo, al acto que dio origen al primer recurso. Cuando el constituyente estableció que había ciento veinte días, más los treinta que estableció la ley, se establecía el acto administrativo que crea el perjuicio y no el acto administrativo que resuelve el recurso. Entonces, la Ley N° 17.292, recogió esa buena práctica doctrinaria y dijo: "Bueno, los ciento cincuenta días rigen para el acto administrativo que causa el daño, que agravia al actor, y el recurso jerárquico de anulación que eventualmente se pueda presentar se va a remitir siempre al primer acto administrativo y no al acto administrativo que resuelve el recurso". Por lo tanto, no tiene por qué contabilizarse ciento cincuenta días para cada uno, y se bajó el plazo de cuatrocientos cincuenta días a doscientos cincuenta días. Eso fue aceptado unánimemente. Incluso, recuerdo que Cajarville decía que el plazo para resolver los recursos administrativos, que es el agotamiento de la vía administrativa para llegar al Tribunal de lo Contencioso, en realidad, lo que hacía era agotar a la persona porque tenía cuatrocientos cincuenta días para que la Administración respondiera.

Con similar razonamiento, lo que trata de cambiar este artículo, casi con los mismos fundamentos con que se cambió el plazo, es el efecto del silencio. Todos conocen que la Constitución, al silencio de la Administración, lo toma como rechazo. La Constitución dice que la Administración siempre está obligada a contestar las peticiones y los recursos, pero eso ha hecho que la Administración, muchas veces, no conteste.

Cuando estaba preparando este proyecto accedí a unos expedientes del BPS, por ejemplo, que tenían recursos con ochocientos setenta, novecientos días de presentado. Lo que sí es cierto es que la parte, vencido el plazo, da por rechazado el recurso y tiene sesenta días para ir al Tribunal de lo Contencioso, o sea que no tiene que esperar los ochocientos días.

Continuando con esa filosofía del avance del estado de derecho, en el sentido de que, como yo creo, el estado de derecho es el que impide que las mayorías abusen de las minorías y que el Gobierno tiene una tendencia natural a abusar del poder que tiene -con el filósofo que nos invita Goñi a escuchar, capaz que coincidimos-, damos una lectura del artículo 318, en el sentido de que la denegatoria ficta, o sea que el silencio de la Administración valga como que rechaza -eso no lo podemos cambiar porque está en la Constitución-, se refiere al recurso de revocación. El silencio ante el recurso jerárquico y recurso de anulación, se le cambió el plazo, porque hubo unanimidad en la cátedra, en cuanto a que los ciento cincuenta días no regían para esos recursos, sino para el primero. Usando el mismo razonamiento, redactamos este proyecto en el sentido de que, pasados los ciento cincuenta días sin que la Administración se pronuncie, se entiende como que rechazó el recurso de revocación, pero si transcurre el plazo de los recursos jerárquicos de anulación, que son subsidiarios al de revocación, y la Administración no se pronuncia, se debe entender como el silencio positivo, o sea que la Administración acepta lo que dice el recurrente.

En consultas previas a la presentación de este proyecto, que sería un vuelco radical en la Administración Pública, en las consultas jurídicas de la Administración -como es obvio, conozco a muchos de los integrantes; incluso un pasaje que tuve por la Oficina Nacional del Servicio Civil, me permitió también acceder- me dijeron que las jurídicas de la Administración pública contestan siempre en plazo, que hay una responsabilidad funcional y que las resoluciones que salen fuera de plazo son responsabilidad de los jerarcas que no respetan los plazos que les da la ley. Entonces, a mí me parece que este es un tema que no se puede tratar en forma apresurada. Creo que si se aprueba -lo que va a ser difícil; también lo admito- nos va a llevar casi todo el año. Me parece bien que

nos lleve todo el año, porque sería un cambio trascendente. Con esto, el silencio del Estado le da la razón al recurrente. Entonces, eso de que el silencio le dé la razón al Gobierno -saco la palabra Estado- no tiene demasiada lógica, porque no contestando ya estoy rechazando todo su cúmulo de argumentación o lo que se cree que asiste de hecho.

Este proyecto moviliza a toda la jurídica de la Administración de toda la República, a todos los jefes de la Administración de toda la República y podrían incurrir, incluso, en responsabilidades. Me parece que ordenaría a la Administración Pública. Hablé esto con colegas y me dijeron: "Bastaría con que un abogado esconda el expediente para que esto no se resuelva". El diputado Pasquet ya con su lenguaje corporal me está diciendo que va a ser así. Pero, bueno, eso será problema del abogado que esconde el expediente. En algún momento el expediente va a aparecer. Es decir, facilitarle al gobierno, cualquiera sea, esa situación de preeminencia, me parece que con la evolución que hemos tenido desde 1934, es el momento de dar este paso. Por lo tanto, hago esta presentación que es breve y para la próxima reunión voy a traer una lista de personas que me gustaría que comparecieran o que consultáramos. No quisiera dejar a nadie afuera. Van a ser muchos; claramente, todas las cátedras de constitucional y administrativo de la universidad pública y de las privadas, la jurídica de presidencia. Como este proyecto, independientemente de la suerte que tenga, implicaría un cambio muy importante en toda la gestión de la Administración Pública, ni siquiera yo estoy en condiciones de tomar una decisión sin escuchar a las personas que están directamente involucradas y que nos puedan comentar sobre las consecuencias por sí o por no.

Simplemente, en esta reunión de hoy, hago la presentación, que es breve, y voy a hacer llegar a la secretaría de la Comisión, para no esperar hasta la próxima sesión, una lista de personas e instituciones que me gustaría que comparecieran, y luego la Comisión resolverá si los nombres sugeridos son pertinentes. Claramente, esto no impide que cualquiera de los compañeros de la Comisión actúen de igual forma. Por eso quiero dejar claro que no tengo ninguna urgencia; sí de que se trate, pero no de que se apruebe. Prefiero que nos tomemos el tiempo necesario para llegar a la sesión de aprobación o rechazo del proyecto, porque es un tema tan importante como la modificación del Tribunal de lo Contencioso o, tal vez, más.

Honestamente, la idea original -por eso digo que tal vez no se apruebe- era poner el tema en el Parlamento; traerlo y ver qué suerte lleva.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Primero, quiero destacar y felicitar al diputado Lust por la iniciativa, más allá de hacer alguna ponderación y no encontrarme hoy en la situación de dar mi opinión favorable, pero sí comparto que parte de la doctrina administrativista nacional y jurisprudencia están de acuerdo. Asimismo, es sumamente importante escuchar a la administración al respecto. Hay que sí señalar el trabajo y la tan desafiante tarea, porque es sumamente importante; cambia el paradigma. Aquí se propone modificar, justamente interpretar el artículo 318 de la Constitución, sobre todo los plazos. Y hay que decir que no solo la revocación, sino la reposición porque son recursos distintos, ya sea para los órganos departamentales porque podría llegar a ser también para la Administración Central.

Favorece sí, naturalmente al administrado y cambia el paradigma de la responsabilidad, lo cual es un gran desafío que tendremos por delante; el discutir estos temas nos eleva sobre todo como diputados y nos saca de esa cárcel de lo cotidiano a veces de temas que requieren menos estudio.

Creo que esta es una invitación muy importante a pensar sobre todo importantísimos recursos que se pronuncian sobre derechos y obligaciones tanto del

administrado como de la administración. En lo personal es una linda tarea, desafiante y que va a dar muchísimo trabajo por delante.

No obstante no pronunciarme sobre el fondo del asunto, es de destacar la iniciativa del colega diputado Lust.

SEÑORA PRESIDENTA.- En función de la presentación y argumentación del proyecto que realizó el diputado Lust, queda pendiente que traiga la lista de delegaciones que considere oportunas ser recibidas, y las demás bancadas procederemos de esa manera.

Corresponde ingresar al noveno punto de orden del día: "Inmuebles en el Departamento de Durazno. Se transfieren del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda". Quedó pendiente el informe que solicitamos al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a los efectos de que aclare el dominio patrimonial y los antecedentes dominiales. El diputado Lust quedó encargado de hacer alguna gestión; quizás la hizo.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Sí. Hablé con el presidente de la Agencia Nacional de Vivienda, le planteé la inquietud y me facilitó el nombre de la dirección de Jurídica del Ministerio con la que ya me comuniqué. Me prometieron -vamos a decir que es así- que en el correr de estos días iba a llegar el material que pidió la Comisión para que pudiéramos resolverlo antes de fin de año, porque de este proyecto depende la escrituración de veintiocho inmuebles para veintiocho familias que es lo que están esperando. Espero que para la próxima reunión lo tengamos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado.

Corresponde ingresar al décimo punto del orden del día: "Día del Inmigrante Italiano".

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Respecto al proyecto del Día del Inmigrante Italiano, habría que consultar si se puede, ya sea vía escrita o presencial a los comités italianos en Uruguay o a la Embajada de Italia en Uruguay que está afín con este tema. Los comités nuclean a varias asociaciones italianas de los distintos departamentos o zonas.

Sería bueno tener una opinión al respecto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

Secretaría nos informa que la Embajada de Italia ya informó porque este es un proyecto que viene de la Legislatura anterior. Lo repartimos ahora con informe del 9 de setiembre de 2019.

También hay una respuesta de la Sociedad Italiana de Colonia que también vamos a repartir.

(Diálogos)

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Quiero referirme a otra cuestión.

Ya que hoy retiramos algunos puntos del orden del día, traje un proyecto firmado por la señora diputada María Fajardo, del Partido Nacional; por el diputado Martín Melazzi del Partido Colorado, y por quien habla por el Frente Amplio, sobre 300 Años de la Industria Nacional.

Respecto a esta propuesta, recibimos un informe de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Antes que nada, quiero reconocer que académicamente tiene su peso. Ahora, uno de los elementos que ellos plantean en el informe son los trescientos años de la industria y la dificultad que ellos encuentran está en el término "nacional". Es decir, que no estaría dentro de lo que es el Estado uruguayo. Ahora, uno también puede plantear que, con este criterio, muchas cosas que están dentro del patrimonio nacional no estarían en el Uruguay como hoy lo concebimos. Incluso, por ejemplo, algún héroe nacional previo a lo que hoy es el Uruguay.

Si bien tiene algunos elementos de peso, nosotros podemos hacer dos cosas. Primero, voy a presentar a la Secretaría un informe de la Intendencia Departamental de Soriano, Departamento de Cultura, Área Museos y Patrimonios, firmado por el licenciado en ciencias antropológicas, Aparicio Arcaus Costa. En él presenta una serie de motivos por los cuales si bien reconocemos el peso académico que puede tener la Facultad, también decimos que en los localismos hay argumentos de peso para este proyecto, por ejemplo para poner en valor el espacio de lo que es la calera real, así como poner en valor lo simbólico que ha sido esto para muchas cosas, incluso para la construcción de Buenos Aires, para la Revolución Oriental. Hay estudios que afirman que el Grito de Asencio sucede en esta zona y no en otra del Uruguay porque era la comunicación que había vía navegable con lo que hoy es Uruguay, la Banda Oriental en su momento.

Lo otro es que puede ser útil para seguir profundizando en la investigación de la historia de esta zona.

Entonces, concretamente, estamos entregando un informe que pedimos sea repartido con el aval, como dije, del Departamento de Cultura, Área Museos y Patrimonio de la Intendencia Departamental de Soriano.

Cuando el artículo 1º establece: "Declárase el año 2022 como 'Año de los 300 años de la Industria Nacional'", a fin de evitar este conflicto conceptual que pueda existir, no tenemos problema en que se establezca: "Declárase el año 2022 como 'Año de los 300 años de la Industria en lo que hoy es el territorio nacional uruguayo'", para salvar estas diferencias con la academia montevideana.

Ese es el planteo; que se distribuya, y que si se puede, se incluya en el orden del día. Por la celeridad de los tiempos que transcurren, el año 2022 queda cerquita. Además, el proyecto involucra otras cosas, por ejemplo que para el Día del Patrimonio del año que viene pueda tener como base la industria, así como también algún apoyo a las pequeñas y medianas empresas, como lo plantea el artículo 4º del proyecto.

Solicitamos que se incluya en el orden del día y que se distribuya este material.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes
Secretaría

XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 690 de 2021

Carpetas Nos. 1852/21, 546/20, 1296/21,
1901/21, 1622/21, 1159/21 y 3782/19

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad

ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES
DE PROPIEDAD HORIZONTAL

REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL

CONMEMORACIÓN DEL 1º DE MAYO

INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS
VÍNCULOS CON EL ESTADO

ARTÍCULO 318 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

DÍA DEL INMIGRANTE ITALIANO

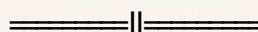
Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 3 de noviembre de 2021

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Cecilia Bottino Fiuri.

Miembros: Señores Representantes Mario Colman, Diego Echeverría, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Alexandra Inzaurrealde Guillen, Eduardo Lust Hitta, Enzo Malán Castro, Nicolás Mesa Waller, Ope Pasquet y Mariano Tucci Montes De Oca.

Secretarías: Señoras María Eugenia Castrillón y Florencia Altamirano.



SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino Fiuri).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Se establecen normas relacionadas con la acción de nulidad".

Recuerdo a la Comisión que tenemos un texto aprobado al 13 de octubre de 2021 y que desglosamos los artículos 2º, 5º y 10; también tenemos pendiente la consideración de un aditivo.

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Estoy de acuerdo con la redacción del artículo 2º. El único ajuste que me parece que correspondería sería, en el inciso segundo, cuando se refiere al "principio de la intermediación", habría que suprimir el artículo "la", porque es "principio de intermediación".

Nada más.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Voy a asumir una irresponsabilidad.

Insistí en el desglose de este artículo porque el inciso primero se remitía a tantas normas que creo que sería pertinente leerlo con más detenimiento.

Solicito que se me otorgue hasta la próxima reunión para pronunciarme, porque remite muchas veces "en la redacción dada", por ejemplo, al artículo 41 de la Ley Nº 17.292, que modifica los plazos, etcétera.

Es decir, hoy no estoy en condiciones de resolver con respecto a este artículo, y por eso solicito que se me autorice hasta la próxima reunión para traer una posición.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- En virtud del compromiso asumido en la Comisión y ante el planteo formulado a la Presidencia por el diputado Lust, en cuanto a la necesidad de avanzar, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con las propuestas realizadas en reuniones pasadas y con la modificación propuesta por el señor diputado Pasquet.

(Se vota)

—Nueve en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5º, que fuera oportunamente desglosado.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Veo que el artículo 4º prevé el trámite a darse a la intervención del tercerista coadyuvante de la Administración. Dice que "se dará traslado al actor y demandado por un plazo común de quince días [...]".

El artículo siguiente prevé la posibilidad de que las partes denuncien a los terceros que crean pertinente denunciar, dice cómo comparecen los terceros -"el Tribunal podrá exigir" que actúen con procurador común, etcétera-, pero no se repite la disposición del artículo anterior, del artículo 4º que dice: "De la intervención de un tercerista coadyuvante de la Administración se dará traslado al actor y demandado por un plazo común [...]".

Entonces, me parece que el artículo 4º en realidad tendría que ser el inciso final del artículo 5º -con los ajustes de numeración correspondientes-, porque es como se dice: si comparece un tercerista, de esa comparecencia se dará traslado a la autoridad y

demandado por un plazo común de tanto. La previsión del artículo 4º que está referida al coadyuvante de la Administración tiene que hacerse extensiva a todos.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Revisando el artículo 5º y volviendo a leerlo en conexión con el artículo 4º, advierto que este último contiene una previsión, es decir, "el plazo de que dispondrán las partes para evacuar el traslado que se les dé de la posición del tercerista", no está referida a ambas partes sino, precisamente, al caso del tercerista coadyuvante de la Administración.

Creo que sería mejor, por una cuestión sistemática, fusionar los artículos 4º y 5º e introducir el texto del artículo 4º como último inciso del artículo 5º.

Entonces, el primer inciso del artículo 5º se referiría a la posibilidad de denunciar los nombres y domicilios de terceros, cuyos derechos pudieran verse perjudicados por la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; el inciso segundo dirá de qué plazo disponen los terceros interesados para comparecer y la forma en que van a actuar, o sea, como un litigante más, etcétera, y el inciso tercero -lo que sería el texto del artículo 4º- nos dice qué se hace con esa comparecencia del tercerista. Ya sea coadyuvante de la Administración o de la actora deberá darse traslado de ella por el plazo que aquí se establece -por el plazo común de quince días- y, al evacuar el traslado, ambas podrán proponer la prueba complementaria que consideren necesaria, etcétera.

Me parece que así queda bien ordenado el conjunto de disposiciones referidas a la comparecencia de los terceristas.

Con relación al inciso segundo del artículo 5º, que habla de que "Si hubiera más de un tercerista, el Tribunal podrá exigir que actúen conjuntamente designando un procurador común", propongo agregar al final de la frase lo siguiente: "si las coincidencias entre ellos lo justificaren". Es decir, no puede ser una disposición arbitraria del Tribunal para simplificar el trámite, sino que tiene que haber una coincidencia de fondo entre las posiciones de los terceristas que justifiquen que se les mande comparecer con procurador común.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º con la propuesta del señor diputado Pasquet, lo que llevaría a que el artículo 4º, que ya fue aprobado, pase a ser el inciso tercero del artículo 5º. Luego será reenumerado el proyecto.

(Se vota)

—Nueve en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Quiero dejar constancia de que Cabildo Abierto no acompaña este artículo y tampoco lo va a acompañar en el plenario, si bien coincidimos con la sugerencia de toda la Comisión y con el agregado presentado por el señor diputado Pasquet, porque ese párrafo dice que, de hecho, el Tribunal resuelve quién es el abogado de la parte, porque lo dice. Incluso, la expresión "si hubiere coincidencia" es una situación jurídica indefinida porque quién va a interpretar la coincidencia. Un ministro irá a decir "para mí coinciden" y otro "para mí no coinciden". Entonces, coarta la libertad de la parte.

Para mí ese texto es inconstitucional, absolutamente, porque la parte no puede elegir su abogado. El Tribunal le dice quién tiene que ser su abogado, y eso nosotros no lo vamos a votar y por eso dejamos esa constancia en la Comisión y también vamos a dejar constancia en el plenario del motivo por el que no acompañamos el artículo entero,

en virtud de que no es posible sacar este texto y que no se quiso eliminar de la redacción complementaria.

Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Nosotros no estamos proponiendo ni el texto que viene del Senado dispone que el Tribunal pueda designar al abogado de las partes.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Lo hace.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- No lo hace. Lo que le dice es que se pongan de acuerdo para designar un procurador común. No le dice que designen a Juan ni a Pedro. Dice: "Pónganse de acuerdo y designen a uno de común acuerdo entre ustedes". Hay una diferencia importante entre una situación y la otra.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Lo que el texto dice es lo siguiente: "Si hubiera más de un tercerista, el Tribunal podrá exigir que actúen conjuntamente [...]". Es decir que el Tribunal le va a decir: "Le exijo que se pongan de acuerdo".

(Interrupciones)

—Bueno, el texto dice: "podrá exigir" que se pongan de acuerdo. Pero yo puedo decir: "Mire, yo no me quiero poner de acuerdo con el otro abogado". ¿Desde cuándo en el derecho uruguayo -sería una innovación absolutamente novedosa- el juez le dice a la parte quién es su abogado o lo obliga a trabajar con otro abogado? ¿Qué cambia que saquemos esto? ¿Qué es lo radical? ¿Qué es lo que cambia todo el proceso contencioso administrativo? En las acciones de nulidad -puedo hablar con fundamento del tema- nunca hay más de dos o tres terceristas; creo que nunca hubo más de tres, y tercerista del actor no conozco ningún caso; hay tercerista de la demandada. Entonces, me parece que no podemos mantener esto, es decir, que el Tribunal le pueda decir a la persona: "Yo a usted le exijo que se ponga de acuerdo". En conclusión, dice: "Le exijo que cambie de abogado". Nosotros no vamos a votar esto porque viola los principios generales del derecho uruguayo, la libertad de las partes de elegir su defensa. Yo no quiero trabajar con el otro abogado; quiero trabajar con mi abogado.

También quiero dejar constancia de que ese párrafo no suma nada al texto; no tiene nada que ver con el texto; está descolgado. Aquí se habla de todo el proceso de las tercerías; se regulan las tercerías -se regulan bien; estoy de acuerdo con la sugerencia que se hizo acá-, pero dice: "Si a mí se me antoja, los terceros deben tener un abogado común". Entonces, exige que se pongan de acuerdo. ¿Y en qué plazo lo exige? Ahí tiene que decir: "Lo exijo en quince días". Y si no se ponen de acuerdo en quince días, ¿qué pasa? Porque podrían decir: "Mire, usted me dijo que me ponga de acuerdo, pero no me dijo cuándo. Yo voy a esperar un año para ponerme de acuerdo". En realidad, en seis meses parece la instancia; tengo cinco meses y veintinueve días para ponerme de acuerdo.

Si el Tribunal tiene la competencia de exigir a la parte que cambie de abogado, tiene que darle un plazo.

Entonces, si ustedes van a votar esto -yo no lo voy a votar-, tienen que ponerle un plazo. Deberán establecer que el Tribunal podrá exigir que se pongan de acuerdo en un plazo de diez días. Y si no se ponen de acuerdo, que hagan un asado o se tomen tres *whiskys*, a ver si eso los ablanda y les permite ponerse de acuerdo en tener un abogado que una de las parte no quiere.

Me parece que esto no suma nada, absolutamente nada. Es una innovación insólita en el derecho uruguayo que el juez le diga a la parte: "Como la contestación de la demanda es igual, como fue un copie y pegue, quiero que su abogado sea el mismo". Pero puede responderle: "Sí, pero mire que en la audiencia de prueba, cuando yo presente el interrogatorio, mi abogado interroga distinto al otro. Entonces, yo quiero tener mi abogado". Y las repreguntas, ¿quién las hace? Porque todos conocemos cómo es la prueba en el Contencioso: se pregunta por escrito -ahora se va al texto nuevo del CGP-, pero se puede repreguntar. Y hay abogados que son más habilidosos en la repregunta y la parte puede querer ese abogado y no el otro. Entonces, obligar a la parte a un abogado y, además, sin plazo -¿cuándo lo resuelvo?-, a mí me parece que no cambia nada. Pero la Comisión lo va a votar, nosotros argumentaremos en contra en el plenario y, seguramente, se va a aprobar porque nuestros votos no mueven la aguja, pero quiero dejar constancia de eso.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Me parece que son atendibles las observaciones del diputado Lust, que puede haber casos en los que no ocurra ninguna hipótesis terrible, pero puede haber otros en los que sí.

Estoy mirando la redacción que había propuesto el Colegio de Abogados para esto. Dice así: Si hubiera más de un tercerista, el tribunal podrá exigir que actúen conjuntamente designando un procurador común, salvo que ese nombramiento apareje perjuicio del ejercicio del derecho de defensa de esos interesados.

Lo que ocurre es que, en definitiva, el que toma la decisión es el Tribunal, aunque las partes o los terceristas digan que el procurador común lesionaría sus derechos de defensa. Entonces, si está en tela de juicio, por las razones que ha expuesto el diputado Lust, el cabal ejercicio del derecho de defensa, evitemos este escollo -que incluso podría dar lugar a cuestiones de inconstitucionalidad, con toda la demora consiguiente en el trámite-; propongo que eliminemos esto. Borremos la frase que comienza en: "Si hubiera más de un tercerista [...]"; borremos eso.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- En ese caso, nosotros votaríamos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estaba mirando los comparativos y estábamos buscando rápidamente si en las actas del Senado había alguna fundamentación que nos permitiera ver cuáles fueron las consideraciones por las cuales se puso esto. No hay nada específico que lo fundamente.

Entonces, hay una propuesta de eliminar esta parte. La pondremos a consideración, sin perjuicio de que -lo digo, sobre todo, por lo expresado por el diputado Lust- en el tiempo que transcurra entre que aprobemos esta iniciativa aquí y la elevemos al plenario, en nuestro caso, fundamentalmente, porque nuestra bancada fue la autora original del proyecto y de las modificaciones, haremos las consultas necesarias, sobre todo para que nos expliquen la fundamentación de lo que se quiso dejar plasmado con esta redacción. Nosotros hicimos las consideraciones y las consultas con los senadores de nuestra bancada, pero sobre lo que se había propuesto en la sesión anterior y no sobre este punto.

De manera que, acompañaríamos la propuesta que ustedes realizan, sin perjuicio de que vamos a consultar a los proponentes y también en el Senado cuál fue el motivo por el cual plantearon esta redacción.

Así que la propuesta sería eliminar del artículo 5º desglosado, la frase final del segundo inciso: "Si hubiera más de un tercerista, el Tribunal podrá exigir que actúen conjuntamente designando un procurador común".

Se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 10, que fue desglosado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo aditivo propuesto por el diputado Pasquet.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Lust para referirse al artículo 15. Si bien ya fue votado, quiere dejar constancia de algunas dudas que el artículo le plantea.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- La duda que tengo no es demasiado importante. Ha habido muchas comisiones para reformar el sistema contencioso anulatorio y casi nunca tuvieron éxito; creo que esta va a ser...

Lo que quiero plantear es que "obligamos" -entre comillas- a que las universidades privadas coincidan con un representante. O sea, si hay universidades privadas que están habilitadas y las vamos a incluir, mi duda es por qué tienen que comparecer con un único docente, por ejemplo, las tres que hay. Pero no hago pie en eso.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, quedó aprobado el proyecto en su totalidad.

Debemos designar un miembro informante del proyecto.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Si los miembros de la Comisión lo entienden conveniente, ya que es un informe único, propongo que lo haga la presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ponemos a consideración la propuesta realizada.

(Apoyados)

—Si no tienen problema, haré el informe único.

(Apoyados)

—Como es mi costumbre, se los haré llegar antes de presentarlo. Es muy técnico.

Vamos a recabar las firmas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, relativo a las asambleas de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Este es un proyecto de ley que, si bien lo presentó oportunamente el señor diputado Guillermo Besozzi, luego, por ejercer como intendente de Soriano, nosotros le dimos continuidad. Fue un proyecto acercado por el Colegio de Administradores de Propiedad Horizontal y por el colegio de administración.

Entendemos que el proyecto tuvo algunas modificaciones. Además, nosotros presentamos un sustitutivo basado en algunos aportes que nos hiciera llegar la señora diputada Alexandra Inzaurrealde y que ya fueron incorporados. En lo sustancial, deberíamos referirnos al artículo 7º, que tiene que ver con el plazo para la impugnación de las actas de asamblea. Estamos hablando de un plazo que antes se establecía en ciento veinte días y que se modificó a sesenta días. Estamos hablando de que hay unos treinta días para el envío de esas actas y, después, sesenta días. Se trató de reducir el plazo porque ello generaba, en cierta forma, una inseguridad jurídica en tanto no se podían materializar aquellas decisiones que la voluntad de la asamblea habría expresado. Eso iba a demorar mucho la ejecución de ciertas obras importantes para una copropiedad.

En resumen, eso es lo importante respecto a nuestra modificación que incorporamos, más allá de algunos cambios de redacción -que valoramos mucho- que nos acercó muy gentilmente la Secretaría de esta Comisión.

Nosotros entendemos que este proyecto está suficientemente fundado. Es una modificación que busca *aggiornar* una ley que data de varias décadas. Es claro que las circunstancias que vivimos en la pandemia han evidenciado la necesidad de algunos cambios.

Por lo tanto, solicitamos la aprobación de este sustitutivo que hemos presentado.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURREALDE (Alexandra).- Para mí fue un gusto poder aportar desde la perspectiva del ejercicio de la profesión. Muchas veces hemos visto cómo las decisiones en un régimen de propiedad horizontal se veían muy enlentecidas en la situación de pandemia que vivimos. Sin dudas, ello impulsó este proyecto de ley, que viene a solucionar las dificultades al momento de tomar decisiones vinculadas con los edificios; es bien importante poner la tecnología a favor de esos procesos.

Los aportes -más que nada- estuvieron vinculados al hecho de que si bien la tecnología viene en auxilio, sobre todo a nivel del interior del país, no es algo demasiado extendido. Sabemos bien que en un país con población envejecida, las dificultades se hacen presentes. Por lo tanto, no podíamos considerar que era una obligación constituir un domicilio electrónico cuando hay muchas personas añosas que ni siquiera saben lo que es. Esa es la realidad del país y para ella tenemos que legislar. Por ello se propuso sustituir "Deberán" por "Podrán".

También quisimos contemplar la situación de aquellos que no constituyen un domicilio electrónico, de modo de que pudieran conservar como medio de comunicación válido el habitual, el que siempre manejaron.

También incluimos que las actas de las asambleas celebradas a distancia deberán consignar la modalidad adoptada para su realización, así como los copropietarios que participen de una forma o de la otra, porque tanto están las presenciales como las mixtas. Está bueno consignar qué propietario participa a distancia y qué propietario participa en forma presencial.

A su vez, consideramos garantista grabar -a modo de respaldo- lo expresado. No cuesta nada que quede respaldada en el acta la grabación de la sesión.

También introdujimos una pequeña sugerencia o modificación. El proyecto original determinaba que toda la documentación, los informes y los presupuestos -toda la documentación que se va a tratar en la asamblea de copropietarios- se hicieran llegar a la asamblea con una antelación no inferior a las cuarenta y ocho horas de la fecha de su

efectiva realización. Nosotros entendemos que hay que establecer una fecha cierta, que es la de la realización de la asamblea, y no la de su efectiva realización.

Celebro que el señor diputado Mario Colman haya continuado con este proyecto que en su momento se intentó impulsar. Creemos que son esas cosas buenas -si puede decirse- de la pandemia. Se movió el tablero y ello nos ayudó a poner un poco de impulso a los cambios que debían ser tomados por la normativa para dar validez, certeza y seguridad jurídica a algo tan importante como el funcionamiento de las PH.

Es bueno agregar la referencia a la propiedad horizontal porque la copropiedad puede también no estar en régimen de PH y las asambleas funcionar en régimen de propiedad horizontal.

Estas fueron nuestras consideraciones.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Coincido con la señora diputada. Felicito al señor diputado Mario Colman y también los aportes que realizó la señora diputada. Lo único que voy a adelantar es que nosotros no vamos a votar el artículo 9º porque establece que esta ley se aplicará a cualquier norma que se aplique en el futuro. Me parece que una ley no puede tener ese contenido.

Hay dos leyes de propiedad horizontal, la Nº 10.751 y la Nº 14.861. La presente ley será aplicable a los regímenes de propiedad horizontal vigente -que son esas dos; no sé si a partir de su promulgación, si se quiere- y cualquier norma jurídica que la regule.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a considerar el proyecto y vamos a trabajar sobre el sustitutivo presentado por el señor diputado Mario Colman más las propuestas realizadas por la señora diputada Alexandra Inzaurrealde, algo que fuera recogido por la Secretaría y que tenemos arriba de la mesa. Me refiero a las bases que vamos a discutir y a aprobar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto sustitutivo.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Propongo que el artículo 1º quede redactado de tal manera que haga referencia precisa al objeto del proyecto de ley. En consecuencia, la redacción podría ser la siguiente: "Las asambleas de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal, ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse en forma presencial, virtual o de participación mixta".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º con las modificaciones propuestas por el señor diputado Ope Pasquet.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

No habiendo propuestas de sustitutivos ni modificaciones, les propongo votar en bloque del artículo 2º al 8º, inclusive.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º.

(Se vota)

—Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

Habiendo quedado aprobado el proyecto, corresponde designar un miembro informante.

(Diálogos)

—El diputado Colman fue propuesto por la Comisión para ser el miembro informante.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Con respecto al tercer punto del orden del día, "Representante Nacional Omar Estévez. Se solicita su remoción amparados en lo previsto por el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución de la República, por incumplimiento de las normas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria vigente", estamos esperando los informes que solicitamos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En cuanto al asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Requisitos para el ingreso a la Policía Nacional. Modificación del artículo 44 de la Ley N° 19.315", no sé si algún señor diputado quiere hacer alguna consideración.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Somos partidarios del tratamiento del proyecto, que hace meses está a consideración de la Comisión. Esperamos un informe de un organismo internacional -según creo recordar-, pero eso no puede ser un obstáculo permanente.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- En función del intercambio que realizamos sin versión taquigráfica, y teniendo en cuenta que fue solicitado el informe del Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente, creado por la Ley N° 17.823 -que es el Código de la Niñez y la Adolescencia-, y que con fecha 6 de julio de 2021 se recibió una nota con la firma de la doctora Ana Ribeiro, presidente del referido Consejo, solicitando una audiencia con quienes elaboraron el proyecto antes de remitir el informe que esta Comisión le había requerido -desconocemos si dicha reunión se produjo, y no tenemos el asesoramiento solicitado-, entendemos adecuado convocar a este Consejo y al diputado Schipani para la próxima reunión de la Comisión, a los efectos de contar con el asesoramiento pertinente y poder adoptar una resolución sobre esta iniciativa.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—En cuanto al asunto que figura en quinto término del orden del día, "Instituto Nacional de Colonización. Domicilio Legal", aún no tenemos la respuesta del directorio del Instituto.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—En función de que seguimos esperando la respuesta del Instituto Nacional de Colonización, acordamos sacar del orden del día este proyecto hasta que recibamos el informe referido; en ese momento trataremos esta iniciativa.

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Conmemoración del 1° de Mayo. Se modifica el artículo 18 de la Ley N° 12.590".

En discusión.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURALDE (Alexandra).- Este proyecto modifica el artículo 18 de la Ley N° 12.590, pero no en relación a todos los feriados no laborables, sino exclusivamente al 1° de mayo.

Esto surgió de una forma no esperada, cuando vimos en el calendario que el 1° de mayo de 2022 coincidirá con un domingo. Esta circunstancia, naturalmente, no se da todos los años, sino cada cinco o seis años, a razón de los años bisiestos. O sea que no es exacto que se dé cada cinco o seis años; por ejemplo, del año 2022 nos vamos a 2033.

Lo que pretendemos con este proyecto -lo señalamos en el artículo 2°- no es modificar la celebración del 1° de mayo que, evidentemente, es universal. De todos modos, como se trata de un día para el trabajador y para el disfrute del trabajador, y que la finalidad filosófica que tiene la ley que lo prevé en este caso no se cumplirá -me refiero a los efectos legales que están previstos en el artículo 18, en relación a que todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara, y en caso de trabajar recibirá doble paga-, teniendo en cuenta que el asueto habitual de los trabajadores uruguayos es el día domingo, proponemos esta modificación.

Se nos ha mencionado que hay un grupo de trabajadores que, evidentemente, trabaja los domingos, y es verdad, pero a través de una ley es imposible prever los efectos para el cien por ciento de los trabajadores. Lo que sí sabemos es que aquellos trabajadores que trabajan los domingos, por lo general, lo hacen en forma rotativa. Por lo tanto, no trabajan todos los domingos, pero cuando lo hacen, con seguridad, también trabajan el lunes, que es el día para el cual nosotros estamos proponiendo cambiar los efectos legales que prevé el artículo 18 de la Ley N° 12.590. Insisto con esto porque no es verdad que se esté buscando cambiar la celebración del 1° de mayo. Las celebraciones y los actos conmemorativos se mantienen, y si la fecha cae un domingo todos los que tengan el propósito de participar de esas celebraciones lo van a poder hacer.

El resto de los feriados no laborales se mantienen incambiables; no se tocan, se conmemoran el mismo día, y los efectos legales tienen efecto para ese día.

Consideramos que este es un proyecto justo y que, a su vez, viene muy bien desde el punto de vista turístico y para el impulso económico, ya que los momentos que estamos viviendo ameritan y requieren generar un fin de semana largo para el próximo 1° de mayo de 2022. No vemos el perjuicio, no vemos el daño. Lo vemos positivo, lo vemos bueno. De hecho, nos consta que hay trabajadores que, aun no estando en esta situación, lo ven con beneplácito, con agrado, por el concepto de solidaridad de clase trabajadora.

Esta es la defensa del proyecto. Insisto, fue ocasional, no esperado, impensado, pero era oportuno manejarlo por la inminencia de la fecha.

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Nosotros recibimos este proyecto. No sé si está previsto que lo votemos hoy. Lo que estamos pidiendo es poder considerarlo y quizás también considerar la opinión de los trabajadores organizados de este país, ya que se trata de un proyecto que los involucra. Por lo tanto, señora presidenta, solicitamos la convocatoria de la organización mayoritaria de trabajadores, en este caso, que es el PIT- CNT.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Podemos solicitar opinión también al Ministerio de Trabajo y a la Cámara de Turismo.

Pido, además, que en la solicitud de informes se tenga presente la premura del caso, porque no podemos detenernos y evitar tomar postura dependiendo de los informes. En realidad, el proyecto ya pasó por los ojos de los legisladores, y no estamos innovando en materia de efectos legales; lo que estamos haciendo es un corrimiento, simplemente. Tomar posición y aprobarlo o no está bien, lo que no estaría bueno es que nos sorprendieran las fechas sin haber podido definir.

SEÑORA PRESIDENTA.- En virtud de lo solicitado, vamos a hacer lo mismo que con el resto de los proyectos. Las delegaciones pueden informar por escrito, sin perjuicio de que si quieren ser recibidas por la Comisión lo consideraremos. Puede ser en la próxima reunión de la Comisión. Si alguno de los que convocamos para que nos asesore quiere venir, tenemos espacio para recibirlo. Así que procedemos de esa manera.

Se pasa a considerar el séptimo punto del orden del día: "Información a la Asamblea General de los vínculos con el Estado. Regulación".

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Queremos solicitar a la Comisión que, en la medida de sus posibilidades, para este tema, se convoque a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a fin de conocer su opinión sobre este punto, y que la secretaría le haga llegar el proyecto antes de su comparecencia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no hay objeciones procederemos de esta manera.

Se pasa a considerar el octavo punto del orden del día: "Artículo 318 de la Constitución de la República 1967. Interpretación".

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Como ustedes verán, la exposición de motivos de este proyecto que presenté no es una idea original mía. Me basé en estudios que vienen desde hace tiempo, en la doctrina, en la jurisprudencia; incluso a nivel de la Fiscalía del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en un trabajo de investigación que se hizo en la Universidad de Montevideo. Ahí están nombrados los docentes que intervinieron en la investigación. De algunos de ellos soy amigo, como el doctor Mata, la doctora Saettone, etcétera. Incluso, fueron compañeros de generación.

Lo que persigue este proyecto -lo digo modestamente- es algo muy ambicioso. Para mí es el reflejo o una consecuencia natural de lo que ha avanzado el estado de derecho desde 1918, desde que se puede considerar que existe en Uruguay. Hasta la Constitución de 1934, el Estado era irresponsable, o sea no respondía por los daños que le causaba a terceros. En 1934, se incorpora la responsabilidad del Estado. Luego, la Constitución -incluso hasta la de 1952- incorpora el Instituto de Inconstitucionalidad de las Leyes, lo que demuestra, como citaba el diputado Goñi, un avance de los derechos de las personas frente al poder del Gobierno, no del Estado. Luego, en la Ley de Emergencia de la presidencia del doctor Lacalle, inspirado en un trabajo del doctor Cajarville, se hizo una lectura del artículo 317 en lo que respecta a los plazos para resolver los recursos administrativos. En una lectura que la doctrina venía sosteniendo, y no el legislador, se entendió que el artículo 318 de la Constitución, cuando hablaba de los plazos para resolver los recursos, se refería solamente al recurso de revocación, en el entendido de que los actos administrativos que resuelven los recursos que confirman el recurso de revocación, en realidad, se remiten al acto administrativo original. Es decir, había una interpretación errónea. La Constitución decía que para resolver un recurso hay ciento veinte días más el plazo para diligenciarlo. La Ley N° 15.869 estableció el plazo para diligenciarlo en treinta días, lo que hizo que el plazo, automáticamente, fuera a ciento cincuenta días. Como la Constitución establece tres recursos, se leyó durante muchos

años que había ciento cincuenta días para resolver los recursos, hasta que luego la doctrina intentó difundir la idea de que, si bien los recursos son tres, siempre atacan al mismo acto administrativo, al acto que dio origen al primer recurso. Cuando el constituyente estableció que había ciento veinte días, más los treinta que estableció la ley, se establecía el acto administrativo que crea el perjuicio y no el acto administrativo que resuelve el recurso. Entonces, la Ley N° 17.292, recogió esa buena práctica doctrinaria y dijo: "Bueno, los ciento cincuenta días rigen para el acto administrativo que causa el daño, que agravia al actor, y el recurso jerárquico de anulación que eventualmente se pueda presentar se va a remitir siempre al primer acto administrativo y no al acto administrativo que resuelve el recurso". Por lo tanto, no tiene por qué contabilizarse ciento cincuenta días para cada uno, y se bajó el plazo de cuatrocientos cincuenta días a doscientos cincuenta días. Eso fue aceptado unánimemente. Incluso, recuerdo que Cajarville decía que el plazo para resolver los recursos administrativos, que es el agotamiento de la vía administrativa para llegar al Tribunal de lo Contencioso, en realidad, lo que hacía era agotar a la persona porque tenía cuatrocientos cincuenta días para que la Administración respondiera.

Con similar razonamiento, lo que trata de cambiar este artículo, casi con los mismos fundamentos con que se cambió el plazo, es el efecto del silencio. Todos conocen que la Constitución, al silencio de la Administración, lo toma como rechazo. La Constitución dice que la Administración siempre está obligada a contestar las peticiones y los recursos, pero eso ha hecho que la Administración, muchas veces, no conteste.

Cuando estaba preparando este proyecto accedí a unos expedientes del BPS, por ejemplo, que tenían recursos con ochocientos setenta, novecientos días de presentado. Lo que sí es cierto es que la parte, vencido el plazo, da por rechazado el recurso y tiene sesenta días para ir al Tribunal de lo Contencioso, o sea que no tiene que esperar los ochocientos días.

Continuando con esa filosofía del avance del estado de derecho, en el sentido de que, como yo creo, el estado de derecho es el que impide que las mayorías abusen de las minorías y que el Gobierno tiene una tendencia natural a abusar del poder que tiene -con el filósofo que nos invita Goñi a escuchar, capaz que coincidimos-, damos una lectura del artículo 318, en el sentido de que la denegatoria ficta, o sea que el silencio de la Administración valga como que rechaza -eso no lo podemos cambiar porque está en la Constitución-, se refiere al recurso de revocación. El silencio ante el recurso jerárquico y recurso de anulación, se le cambió el plazo, porque hubo unanimidad en la cátedra, en cuanto a que los ciento cincuenta días no regían para esos recursos, sino para el primero. Usando el mismo razonamiento, redactamos este proyecto en el sentido de que, pasados los ciento cincuenta días sin que la Administración se pronuncie, se entiende como que rechazó el recurso de revocación, pero si transcurre el plazo de los recursos jerárquicos de anulación, que son subsidiarios al de revocación, y la Administración no se pronuncia, se debe entender como el silencio positivo, o sea que la Administración acepta lo que dice el recurrente.

En consultas previas a la presentación de este proyecto, que sería un vuelco radical en la Administración Pública, en las consultas jurídicas de la Administración -como es obvio, conozco a muchos de los integrantes; incluso un pasaje que tuve por la Oficina Nacional del Servicio Civil, me permitió también acceder- me dijeron que las jurídicas de la Administración pública contestan siempre en plazo, que hay una responsabilidad funcional y que las resoluciones que salen fuera de plazo son responsabilidad de los jerarcas que no respetan los plazos que les da la ley. Entonces, a mí me parece que este es un tema que no se puede tratar en forma apresurada. Creo que si se aprueba -lo que va a ser difícil; también lo admito- nos va a llevar casi todo el año. Me parece bien que

nos lleve todo el año, porque sería un cambio trascendente. Con esto, el silencio del Estado le da la razón al recurrente. Entonces, eso de que el silencio le dé la razón al Gobierno -saco la palabra Estado- no tiene demasiada lógica, porque no contestando ya estoy rechazando todo su cúmulo de argumentación o lo que se cree que asiste de hecho.

Este proyecto moviliza a toda la jurídica de la Administración de toda la República, a todos los jefes de la Administración de toda la República y podrían incurrir, incluso, en responsabilidades. Me parece que ordenaría a la Administración Pública. Hablé esto con colegas y me dijeron: "Bastaría con que un abogado esconda el expediente para que esto no se resuelva". El diputado Pasquet ya con su lenguaje corporal me está diciendo que va a ser así. Pero, bueno, eso será problema del abogado que esconde el expediente. En algún momento el expediente va a aparecer. Es decir, facilitarle al gobierno, cualquiera sea, esa situación de preeminencia, me parece que con la evolución que hemos tenido desde 1934, es el momento de dar este paso. Por lo tanto, hago esta presentación que es breve y para la próxima reunión voy a traer una lista de personas que me gustaría que comparecieran o que consultáramos. No quisiera dejar a nadie afuera. Van a ser muchos; claramente, todas las cátedras de constitucional y administrativo de la universidad pública y de las privadas, la jurídica de presidencia. Como este proyecto, independientemente de la suerte que tenga, implicaría un cambio muy importante en toda la gestión de la Administración Pública, ni siquiera yo estoy en condiciones de tomar una decisión sin escuchar a las personas que están directamente involucradas y que nos puedan comentar sobre las consecuencias por sí o por no.

Simplemente, en esta reunión de hoy, hago la presentación, que es breve, y voy a hacer llegar a la secretaría de la Comisión, para no esperar hasta la próxima sesión, una lista de personas e instituciones que me gustaría que comparecieran, y luego la Comisión resolverá si los nombres sugeridos son pertinentes. Claramente, esto no impide que cualquiera de los compañeros de la Comisión actúen de igual forma. Por eso quiero dejar claro que no tengo ninguna urgencia; sí de que se trate, pero no de que se apruebe. Prefiero que nos tomemos el tiempo necesario para llegar a la sesión de aprobación o rechazo del proyecto, porque es un tema tan importante como la modificación del Tribunal de lo Contencioso o, tal vez, más.

Honestamente, la idea original -por eso digo que tal vez no se apruebe- era poner el tema en el Parlamento; traerlo y ver qué suerte lleva.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Primero, quiero destacar y felicitar al diputado Lust por la iniciativa, más allá de hacer alguna ponderación y no encontrarme hoy en la situación de dar mi opinión favorable, pero sí comparto que parte de la doctrina administrativista nacional y jurisprudencia están de acuerdo. Asimismo, es sumamente importante escuchar a la administración al respecto. Hay que sí señalar el trabajo y la tan desafiante tarea, porque es sumamente importante; cambia el paradigma. Aquí se propone modificar, justamente interpretar el artículo 318 de la Constitución, sobre todo los plazos. Y hay que decir que no solo la revocación, sino la reposición porque son recursos distintos, ya sea para los órganos departamentales porque podría llegar a ser también para la Administración Central.

Favorece sí, naturalmente al administrado y cambia el paradigma de la responsabilidad, lo cual es un gran desafío que tendremos por delante; el discutir estos temas nos eleva sobre todo como diputados y nos saca de esa cárcel de lo cotidiano a veces de temas que requieren menos estudio.

Creo que esta es una invitación muy importante a pensar sobre todo importantísimos recursos que se pronuncian sobre derechos y obligaciones tanto del

administrado como de la administración. En lo personal es una linda tarea, desafiante y que va a dar muchísimo trabajo por delante.

No obstante no pronunciarme sobre el fondo del asunto, es de destacar la iniciativa del colega diputado Lust.

SEÑORA PRESIDENTA.- En función de la presentación y argumentación del proyecto que realizó el diputado Lust, queda pendiente que traiga la lista de delegaciones que considere oportunas ser recibidas, y las demás bancadas procederemos de esa manera.

Corresponde ingresar al noveno punto de orden del día: "Inmuebles en el Departamento de Durazno. Se transfieren del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda". Quedó pendiente el informe que solicitamos al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a los efectos de que aclare el dominio patrimonial y los antecedentes dominiales. El diputado Lust quedó encargado de hacer alguna gestión; quizás la hizo.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Sí. Hablé con el presidente de la Agencia Nacional de Vivienda, le planteé la inquietud y me facilitó el nombre de la dirección de Jurídica del Ministerio con la que ya me comuniqué. Me prometieron -vamos a decir que es así- que en el correr de estos días iba a llegar el material que pidió la Comisión para que pudiéramos resolverlo antes de fin de año, porque de este proyecto depende la escrituración de veintiocho inmuebles para veintiocho familias que es lo que están esperando. Espero que para la próxima reunión lo tengamos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado.

Corresponde ingresar al décimo punto del orden del día: "Día del Inmigrante Italiano".

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Respecto al proyecto del Día del Inmigrante Italiano, habría que consultar si se puede, ya sea vía escrita o presencial a los comités italianos en Uruguay o a la Embajada de Italia en Uruguay que está afín con este tema. Los comités nuclean a varias asociaciones italianas de los distintos departamentos o zonas.

Sería bueno tener una opinión al respecto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

Secretaría nos informa que la Embajada de Italia ya informó porque este es un proyecto que viene de la Legislatura anterior. Lo repartimos ahora con informe del 9 de setiembre de 2019.

También hay una respuesta de la Sociedad Italiana de Colonia que también vamos a repartir.

(Diálogos)

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Quiero referirme a otra cuestión.

Ya que hoy retiramos algunos puntos del orden del día, traje un proyecto firmado por la señora diputada María Fajardo, del Partido Nacional; por el diputado Martín Melazzi del Partido Colorado, y por quien habla por el Frente Amplio, sobre 300 Años de la Industria Nacional.

Respecto a esta propuesta, recibimos un informe de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Antes que nada, quiero reconocer que académicamente tiene su peso. Ahora, uno de los elementos que ellos plantean en el informe son los trescientos años de la industria y la dificultad que ellos encuentran está en el término "nacional". Es decir, que no estaría dentro de lo que es el Estado uruguayo. Ahora, uno también puede plantear que, con este criterio, muchas cosas que están dentro del patrimonio nacional no estarían en el Uruguay como hoy lo concebimos. Incluso, por ejemplo, algún héroe nacional previo a lo que hoy es el Uruguay.

Si bien tiene algunos elementos de peso, nosotros podemos hacer dos cosas. Primero, voy a presentar a la Secretaría un informe de la Intendencia Departamental de Soriano, Departamento de Cultura, Área Museos y Patrimonios, firmado por el licenciado en ciencias antropológicas, Aparicio Arcaus Costa. En él presenta una serie de motivos por los cuales si bien reconocemos el peso académico que puede tener la Facultad, también decimos que en los localismos hay argumentos de peso para este proyecto, por ejemplo para poner en valor el espacio de lo que es la calera real, así como poner en valor lo simbólico que ha sido esto para muchas cosas, incluso para la construcción de Buenos Aires, para la Revolución Oriental. Hay estudios que afirman que el Grito de Asencio sucede en esta zona y no en otra del Uruguay porque era la comunicación que había vía navegable con lo que hoy es Uruguay, la Banda Oriental en su momento.

Lo otro es que puede ser útil para seguir profundizando en la investigación de la historia de esta zona.

Entonces, concretamente, estamos entregando un informe que pedimos sea repartido con el aval, como dije, del Departamento de Cultura, Área Museos y Patrimonio de la Intendencia Departamental de Soriano.

Cuando el artículo 1º establece: "Declárase el año 2022 como 'Año de los 300 años de la Industria Nacional'", a fin de evitar este conflicto conceptual que pueda existir, no tenemos problema en que se establezca: "Declárase el año 2022 como 'Año de los 300 años de la Industria en lo que hoy es el territorio nacional uruguayo'", para salvar estas diferencias con la academia montevideana.

Ese es el planteo; que se distribuya, y que si se puede, se incluya en el orden del día. Por la celeridad de los tiempos que transcurren, el año 2022 queda cerquita. Además, el proyecto involucra otras cosas, por ejemplo que para el Día del Patrimonio del año que viene pueda tener como base la industria, así como también algún apoyo a las pequeñas y medianas empresas, como lo plantea el artículo 4º del proyecto.

Solicitamos que se incluya en el orden del día y que se distribuya este material.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠